JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 15004182025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NUMERO	15004182025
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos para el parque automotor del ICBF Regional Boyacá
CONTRATISTA	MC MISTER SOLUTIONS S.A.S identificado con Nit No. 901923052 Representante Legal Emerson Granados
SUPERVISOR	Coordinadora Grupo Administrativo ICBF Regional Boyacá
VALOR INICIAL	Siete millones novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte ($7.997.799)
PLAZO INICIAL	Desde el 28/07/2025 hasta el 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/07/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	28/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	62025 del 24/06/2025
RP	211925 del 23/07/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga
ADICIÓN	No aplica
CDP	No aplica
FORMA DE PAGO	No aplica
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato, modificando el parágrafo denominado **Plazo de ejecución** de la carta de aceptación de la oferta**,** la cual quedara de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de octubre de 2025, contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996.".
SUSPENSIÓN	No aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El día 23/07/2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No.15004182025, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOYACÁ**, y la Entidad **MC MISTER SOLUTIONS S.A.S** identificado con Nit No. 901923052, representado Legal por el señor Emerson Granados.

Teniendo en cuenta que el contratista **MC MISTER SOLUTIONS S.A.S**, el día 30 de septiembre del 2025 envía solicitud de ampliación y/o aceptación de elementos fuera del tiempo establecido, manifestando lo siguiente *"(…)se le ha tratado de dar cumplimiento en la mayor medida posible al contrato, no obstante, por motivos ajenos a nosotros como lo son, el incumplimiento contractual del contrato privado con el establecimiento de comercio CASA AUTOMOTRIZ, representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN PINZON AYALA, el retraso en la entrega de los vehículos se ha debido a su falta de compromiso y seriedad, así mismo, la no entrega de los elementos faltantes, no obstante, nos encontramos prestos a CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, entendemos que la situación derivada en un vencimiento del plazo contractual, no obstante, pedimos clemencia ante la imposibilidad de entregar el vehículo el día de hoy, queremos pedirles una disculpa y esperamos que entiendan nuestra situación, entregaremos la totalidad de los elementos y los mantenimientos, esperamos realizar la entrega de absolutamente todo en los próximos 10 días hábiles, (…)".*

De conformidad a lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha el contratista no ha dado terminación a la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, el Grupo Administrativo de la Regional Boyacá ha adelantado el estudio y análisis de viabilidad de la prorroga al presente contrato de prestación de servicios No. 15004182025, dada la necesidad del servicio misional de la Entidad.

Así las cosas, se hace necesario Modificando el parágrafo denominado el parágrafo denominado **Plazo de ejecución** de la carta de aceptación de la oferta**,** la cual quedara de la siguiente manera: *"(…) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de octubre de 2025, contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 (…)".*

La prórroga al presente contrato de prestación de servicios no supera el 50% del valor del contrato inicial, por lo tanto, es procedente realizarla, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que manifiesta los siguiente, "*PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Conforme a lo anterior, le compete al Supervisor del Contrato ejercer el seguimiento y control a la Entidad contratada respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas, así mismo de conformidad con el numeral 5.2.3.Acciones de seguimiento y control jurídico de la GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, G6.ABS, Versión 3, le corresponde al Supervisor del contrato "*Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios. El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal".

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 7.997.799
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 7.997.799
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 7.997.799
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 7.997.799**

ANEXOS

02.01. Certificado de existencia y representación legal.
02.02. Registro Único Tributario (RUT)
02.03. Certificados antecedentes Procuraduría.
02.04. Certificados antecedentes Contraloría.
02.05. Certificados antecedentes Judiciales.
02.06. Certificados Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
02.07. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
02.08. Solicitud de ampliación y/o aceptación de elementos fuera de tiempo establecido.
02.09. Correo de aceptación de la solicitud de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD

NANCY CLEMENCIA PUERTO TOBAR
Coordinadora Grupo Administrativo y del Talento Humano